

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, e los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Institutos de Enseñanza Media

Se ha iniciado el expediente para la devolución de la fianza definitiva, constituida por don Alvaro Fernández Valle, como garantía de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo).

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda 1099/1962, de 24 de mayo, (B. O. del Estado del 25), concediéndose un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones que sean procedentes, contra la expresada devolución, ante esta Dirección General.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.
El Director General de Enseñanza Media, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA GERENCIA DE URBANIZACION

Delegación Provincial de Oviedo

Información pública plan parcial de Ordenación del Polígono Industrial "Silvota", de Llanera y Siero, (Asturias).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes, el proyecto de plan parcial de ordenación del Polígono Industrial "Silvota", sito en los términos municipales de Llanera y Siero (Asturias). El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los

locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda Oviedo, calle Arzobispo Guisasola número 2, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la referida Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.
El Director Gerente. Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de noviembre de 1966.
El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECCION PRIMERA

Por el presente se cita al propietario de la furgoneta 4L, marca Renault que le fue sustraída en fecha 24 de diciembre de 1965, sobre las 22 horas en la calle Gil de Jaz, de Oviedo, y con la cual el acusado en diligencias preparatorias núm. 8/66 del Juzgado de Oviedo número uno, se dirigió en dirección a Trubia, donde fue sorprendido por el propietario del citado vehículo, a fin de que comparezca en el término de cinco días ante esta Audiencia Provincial, Magistrado de lo Penal, al objeto del ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 19 de la Ley 122/1962, y acredite los daños.

Oviedo, a 2 de diciembre de 1966.
El Magistrado.—El Secretario.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso ad-

ministrativo, al que ha correspondido el número 102 de 1966, por el Procurador señor Vigil, en representación de Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., contra acuerdo dictado en 30 de junio de 1966, del Tribunal Económico Administrativo Provincial, sobre liquidación practicada al Ayuntamiento de Carreño, por tasa sobre aprovechamientos especiales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 7 de diciembre de 1966.—
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo al que ha correspondido el número 104 de 1966, por el Procurador señor G. P. Cabañas, en representación de don José Enrique Sierra Gutiérrez, contra acuerdo dictado en 27 de septiembre de 1966 y 30 de agosto, del Ayuntamiento de Cangas de Onís, sobre apertura de un camino público denominado El Toyo, sito entre Carmones y la Pasada.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 6 de diciembre de 1966.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Isidro Rey Carrera, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que como consecuencia de lo acordado por este Juzgado en la pieza separada de Responsabilidad Civil, dimanante del sumario número 47 de 1963, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Justo Héctor López Chao, de 28 años en 1963, soltero, minero y vecino de Gillón; por medio del presente se anuncia pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, de una motocicleta marca M.V. de 150 c.c. matrícula O-18.123; tasada en diez mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrucción el día treinta de diciembre próximo a las doce horas. Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo. Se hace constar que por tratarse de segunda subasta el tipo de licitación es con la rebaja del veinticinco por ciento. El vehículo subastado se halla depositado en poder de don Pablo Fernández Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa.

Dado en Cangas del Narcea, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Célula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy, en

autos de testamentaria de don Rodrigo Cueto González, seguidos a instancia de don Vicente Isidro Labra Vallina, se cita a los posibles herederos de doña Digna del Valle de la Fuente, fallecida en esta ciudad, el 25 de febrero de 1964, para que, en término de diez días se personen en los autos, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, a 28 de septiembre de 1966.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Mario Bañeres Pineis Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de mil quinientas pesetas, promovido por don Antonio Muñoz López, mayor de edad, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra don Guillermo Ramos García, mayor de edad, con domicilio en Oviedo, en situación de rebeldía, y.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Antonio Muñoz López, contra don Guillermo Ramos García, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la cantidad de mil quinientas pesetas imponiendo al mismo el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GRADO

Cédulas de citación

En virtud de la acordado por el señor Juez de Primera Instancia de

este partido por providencia de esta fecha dictada en juicio universal de testamentaria de los causantes don Manuel Fernández Miranda y doña Carmen Alvarez Vega, vecinos que fueron de Cañedo, parroquia y concejo de Pravia, se cita al interesado don Adolfo Nicolás Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, en la República de Cuba, para que en término de quince días pueda comparecer en dichos autos bajo apercibimiento que si no lo verifica será representado por el Ministerio Fiscal, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Grado, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, por providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 73 de 1966, se cita a Luis Díaz Núñez, cuyas demás circunstancias se desconocen vecino que fue de La Maruca-Interior número 2, Avilés, en la actualidad en desconocido paradero para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y serle señalado el permiso de conducir de que el mismo esté en posesión, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Grado, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DE RIBADESELLA

Francisco Martínez Armada, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella (Oviedo).

Doy fe y público testimonio: Que en los autos del Proceso Civil de cognición, número 15 del corriente año, de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Ribadesella a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de la ciudad de Cangas de Onís, con jurisdicción prorrogada ante este Juzgado Comarcal de Ribadesella y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de bienes inmuebles, en cuantía no superior a diez mil pesetas. De una parte como demandante, don José Ramón Carro Fernández, mayor de edad, soltero, vecino de Collera, de

este concejo y con residencia en Bescón (Francia); representado en juicio por el Procurador don Pablo González González, según escritura de poder otorgada a su favor en la ciudad de Metz, en dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Sr. Cónsul de España, en funciones notariales y al número sesenta y siete de su protocolo defendido en juicio por el Letrado D. Antonio de Diego Somoano, como demandados los desconocidos herederos de don Jesús Lastra Corral, natural de Meluerda (Ribadesella) que falleció siendo mayor de edad, y estando soltero, en este citado lugar y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que puede resultar afectada con las pretensiones de demanda.

Fallo

Que estimando la presente demanda interpuesta por don José Ramón Carro Fernández, contra herederos de Jesús Lastra Corral y contra cualquier persona desconocida e incierta que pueda resultar afectada con las pretensiones de demanda, debo declarar y declaro:

Primero: Que el demandante es dueño en pleno dominio de las fincas descritas en el apartado primero de los hechos de la demanda, en virtud de compraventa que de las mismas fincas hizo a don Jesús Lastra Corral, en seis de junio de mil novecientos sesenta y seis, formalizado en documento privado de dicha fecha.

Segundo: La nulidad y cancelación de toda inscripción registral y la nulidad de cualquier documento o pretendido título que contradiga el dominio del actor sobre las fincas descritas en el citado apartado primero de los hechos de la demanda. Que en su virtud debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones; condenándoles de manera expresa a los herederos de don Jesús Lastra Corral a ratificar o elevar a escritura pública el documento privado de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres, en que se formalizó la compraventa entre dicho señor Lastra Corral y el demandante, con imposición de las costas a dichos herederos y por ser preceptivas. Y para la notificación del presente fallo a los demandados, procédase a su publicación por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado y sellado.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, libro la presente en Ribadesella a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Martínez Armada.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de notificación

En autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Villaviciosa, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Municipal de esta villa, y su término, los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de una como demandante, doña Cándida Rivero Montoto, mayor de edad, viuda de don Manuel Turrión Vaquero, sus labores, y vecina de esta villa, que actúa para la comunidad causada por el fallecimiento de su esposo y ejercitando acciones derivadas de la sociedad de gananciales, no liquidada, que formaba con este, representada por el Procurador de Los Tribunales de esta vecindad, don Juan Luis Villa Eguibar, según poder otorgado a su favor en Villaviciosa en fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de esta villa don Bernardo Díaz Alvarez, con el número seiscientos setenta y cinco de su protocolo, y asistido del Letrado de Cangas de Onís don Arcadio Diego Somoano, contra doña Soledad, doña Gervasia y doña Felisa Llosa Fernández, esta al igual que las demás demandados desconocidos e inciertos, en situación de rebeldía, asistidas de sus respectivos esposos si estuvieran casadas, mayores de edad, sus labores y vecinas de San Martín de Valles, de este concejo, contra la herencia yacente de don José Llosa Xayado, fallecido el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo mayor de edad, y contra quien del mismo traiga causa, el dominio sobre la casa número diez de la Plazuela que fue Mercado de ganado porcino en esta villa de Villaviciosa así como contra cualquier persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las peticiones, sobre acción confesoria de servidumbre de luces y vistas negatoria de medianería.

Fallo

Que accediendo a la demanda, debo declarar y declaro:

Primero.—Que la casa vivienda sita en la Plazuela que fue Mercado de ganado porcino de esta villa, señalada con el número ocho de población y propia de la comunidad para que se demanda, tiene a su favor servidumbre de luces y vistas practicable por una ventana sin rejas de setenta y cinco centímetros de ancho por setenta y cuatro de alto aproximadamente, tal como existe en la actualidad en su pared izquierda entrando y que grava la casa contigua número diez propiedad de los demandados.

Segundo.—Que la pared izquierda entrando de la referida casa vivienda número ocho, en lo que sobrepasa la línea de la edificación contigua a la número diez, de como estaba antes de las obras hechas en el año mil novecientos cincuenta y tres, en la forma que se especifica en el penúltimo considerando de esta sentencia, es propia exclusivamente de la comunidad para la que se actúa por la actora; condenando en consecuencia a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y a destruir o reconstruir las obras que se han realizado en la casa número diez, en cuanto lesionan los derechos declarados y concretamente a desmontar el tejado construido en mil novecientos cincuenta y tres en cuanto perjudica a la forma de luces y vistas de la ventana, a quitar las vigas empotradas en la parte de pared que se declara de la propiedad, digo que se declara propia de la comunidad actora y la pared de ladrillo construida sobre ella en la misma fecha, de forma que el tejado no se apoye en lo sucesivo en mencionada parte alta de pared que se declara propia de la comunidad demandante, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 283 de la L. de E. C. para los declarados en rebeldía, a no ser que, en cuanto a la declarada rebelde de domicilio conocido se solicite la notificación personal por la demandante.

Así por esta mi sentencia, Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso.— Rubricado.

Para que conste y a fin de notificar a los rebeldes y desconocidos, libro la presente con el visto bueno de S. S.^a en Villaviciosa, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto bueno: El Juez Municipal.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Do. José García Vives, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe: Que en los autos número 3749/66, sobre subsidio de vejez, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Gijón, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante, Indalecio Martínez Martínez, representado por el Letrado don Fernando Celemín Cuadra. Y como demandados, Instituto Nacional de Previsión, representado por el Letrado don Manuel Martínez de la Vega, Gumersindo Riesgo, el que no se personó, Justo Ojeda Pérez, representado por su apoderado don Segundo Monte Cuesta.

Fallo

Que desestimando la presente demanda debo de absolver y absuelvo de la misma a las partes demandadas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Gumersindo Riesgo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, José García Vives.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Luis Baizán Baizán, vecino de Casomera, ha solicitado autorización para instalar un molino de molienda de cereales con un motor de 3 HP, en un edificio de su propiedad sito en el referido Casomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 30-2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se con-

sideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 2 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

AMIEVA

Anuncio

Se hace público que durante el plazo de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro del presupuesto actual, a efectos de reclamaciones.

Amieva, a 5 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Solicitada autorización por don José María López Morodo, para apertura de una Sala de Fiestas, en el semisótano del "Cine Trébol", en esta villa, se hace público por medio del presente anuncio, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Cangas del Narcea, 10 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE GOZON

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1967, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Luanco, 5 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día del corriente mes, adoptó el acuerdo de

aprobar el Proyecto técnico de Ampliación del Cementerio Municipal de Santa Ana, de esta villa, formulado por el señor Arquitecto-Asesor.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes pudieran considerarse afectados por dicho Proyecto.

Luanco, 7 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de los corrientes Ordenanza sobre canales y desagües en malas condiciones que viertan en la vía pública, se publica a efectos de reclamaciones por 15 días según preceptúa el artículo 722 de la L. R. L.

Lena, a 7 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día dos de los corrientes, se aprobaron los Padrones de Inmuebles y de Industrial, que han de regir para el próximo ejercicio del año 1967.

Dichos Padrones se hallan a disposición del público en las oficinas de la Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 5 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento, Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, el expediente de suplemento de créditos, con transerencia, en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Muros de Nalón, 5 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE NAVIA

Aviso

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre, las Ordenan-

zas Fiscales, para el cobro de los nuevos ingresos municipales, determinados por la Ley de 23 de julio de 1966, quedan de manifiesto en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Navia, 6 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la O. M. de 8 de octubre del presente año, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1966, acordó, por unanimidad, se incluyese un artículo del tenor siguiente: en la Ordenanza de Policía:

"La Alcaldía sancionará con multa de 250,00 pesetas, a toda persona que conduzca o circule con vehículo (y subsidiariamente al propietario) sujeto al impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, creando por el artículo 4, de la Ley 48, de 23 de julio de 1966, sin llevar en sitio visible, el distintivo que acredite el pago de dicho impuesto, en el año corriente."

El expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, según establece el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 3 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

La Comisión municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre último, aprobó los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, que han de regir la subasta a que se refiere el "Proyecto de construcción de estercolero", en el Matadero municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Industria y Comercio, dichos pliegos de condiciones, durante ocho días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 3 de diciembre de 1966.
El Alcalde-Presidente.

— : —

La Comisión municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre último, aprobó los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, que han de regir la subasta del "Proyecto de Acondicionamiento de locales para cuarto de asco y guardarropa", en el Matadero Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público en el Negociado de Industrias y Comercio, dichos pliegos de condiciones, durante ocho días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 3 de diciembre de 1966.
El Alcalde-Presidente.

DE RIBADEDEVA

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Colombres, 7 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hallan expuestos al público las siguientes Ordenanzas de Exacciones:

Impuesto de Circulación.

Licencia de Obras.

Apertura de Establecimientos.

Tránsito de ganado.

Tasa por expedición de documentos.

Saca de Material de Construcción.

Postes y palomillas sobre la vía pública.

Colombres, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre ppdo, el expediente número 2 de suplemento de crédito para reforzar partida insuficientemente dotada con el fin de atender obligaciones inaplazables, mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año 1965 se hace público que el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número 3

del artículo 691 del Texto Refundido de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Ribadesella, 2 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncios

En trámite expediente de transferencia de créditos número 1 dentro del Presupuesto Ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría Intervención por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

— : —

Otro expediente de Suplemento de Créditos, el número 2 en el Presupuesto Extraordinario vigente, también puede ser objeto de examen y reclamaciones en las mismas oficinas y plazo.

San Martín, 3 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del presente mes de diciembre aprobó un expediente de modificación de créditos a medio de transferencias de créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario, por cuantía de setecientos cuatro mil doscientas cincuenta y dos pesetas, treinta y siete céntimos.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y reparos que se presenten contra el mismo en la forma que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 10 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE TINEO

Anuncio - Expropiaciones

Declarada de urgencia por el Consejo de señores Ministros, en su reunión de 15 de julio ppdo., a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1952, la ocupación por el Ayuntamiento de Tineo de los terrenos necesarios para la construcción del camino vecinal de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Merillés, de éste Municipio de Tineo, y por hallarse incluidas en la relación obrante en el expediente, el señor Alcalde-Presidente, ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas 1 a la 63

ambas inclusive, el próximo día 17 de diciembre a las 9 horas.

Dicho acto se otorgará sobre el terreno, pudiendo asistir los posibles interesados, acompañados de un perito y notario, si así lo desean.

Tineo, 6 de diciembre de 1966.—
El Alcalde-Presidente.

DE VILLAYON

Anuncio

El Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos aprobado por la Corporación municipal plenaria, para regir durante el próximo año de 1967, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se formulen las reclamaciones pertinentes ante la Delegación de Hacienda por conducto del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 y siguiente de la vigente Ley de Régimen Local refundida.

Villayón, a 5 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado Municipal número uno de Avilés, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 241 del 24 de octubre último, llamando al condenado JOSE MARIA MARTINEZ BOUZA, en los autos de juicio verbal de faltas número 140 de 1966, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 15 de diciembre, se satisfará un dividendo con cargo al Fondo de Previsión, contra cupón número 92.

El importe se hará efectivo en los siguientes Bancos: Español de Crédito, Herrero, Asturiano de Industria y Comercio, Banca Masaveu, y Central de esta plaza.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.
El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu Masaveu.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo